

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Proceso ordinario laboral Radicación: 11001-31-05-011-2020-00042-00

Vista la constancia secretarial que antecede y cumplidos los parámetros fijados en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10/12/2020 y CSJBTA20-109 del 31/12/2020, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Once (11) Laboral del Circuito de Bogotá.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda se hizo oportunamente y, en debida forma, por parte de la demandada FOX CHANNELS COLOMBIA LTDA (págs. 58 a 70 pdf 001 del expediente digitalizado) y por cumplir con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, este Despacho dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA DEMANDADA FOX CHANNELS COLOMBIA LTDA.**

Conforme a lo anterior, el Despacho dispone **FIJAR FECHA** para llevar a cabo la correspondiente audiencia del Art. 77 del C.P.T.S.S, para **el día 01 de noviembre de 2022 a la hora de las 04:00 PM** la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL**.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS o cualquier otra plataforma habilitada por la rama judicial para el efecto. Se les advierte a las partes, que su comparecencia a la audiencia es obligatoria, **(la persona jurídica demandada deberá hacerlo a través de su representante legal)**, so pena de imponerles las sanciones probatorias de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S. Por secretaría, y vía correo electrónico, suminístresele a los apoderados de las partes el enlace para que ellos y sus poderdantes ingresen a la sala de audiencia virtual.

Se reconoce personería jurídica a CAMILO MUTIS TÉLLEZ para que defienda los intereses de la demandada, quien se encuentra debidamente inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la demandada (pág. 54 del pdf 001 del expediente digitalizado).

Por último, frente al escrito que presenta la parte actora y que denomina "excepción previa de prescripción" (págs. 71 a 72 del pdf 001 del expediente digitalizado), la misma se incorpora al expediente y se decidirá en audiencia del Art 77 del CPTSS.

Notifíquese.

La Juez,

Leidy Carriz

LEIDY TATIANA CORREDOR ALFONSO

S.B